

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320160037300

Con base en el informe secretarial y una vez revisado el plenario, el Despacho Resuelve:

1.-Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario Sociedad Fábrica de Productos de Caucho Colosal Ltda, fue notificada a través de Curador Ad Litem del auto admisorio de la demanda, quien en término contestó la demanda proponiendo excepción genérica.

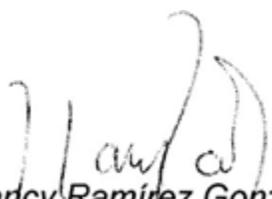
2. Ordenar que las partes en forma conjunta o separada, presenten un dictamen pericial sobre el inmueble objeto del proceso, el cual deberá ser rendido por un perito experto en bienes inmuebles el cual debe acreditar requisitos legales, de idoneidad y experiencia para el cargo, quien además deberá comparecer a la diligencia de inspección judicial y audiencia de contradicción del dictamen.

Los puntos sobre los cuales debe ser rendido el dictamen son: ubicación, linderos, mejoras, especificando de estas, la antigüedad, así como información respecto de si el inmueble se encuentra ubicado en zona de alto riesgo o con alguna afectación al servicio público, precisando que el perito deberá asistir a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

El termino para presentar el dictamen es de veinte días y deberá ser remitido al correo del juzgado y al correo de los demás intervinientes.

Cumplido lo anterior por secretaria ingresar las diligencias a fin de fijar fecha para la inspección judicial y demás estepas procesales.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 181 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 - octubre - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria

